

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1470-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las once de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince con referencia **ARP-06-170-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus reformas mediante las Leyes Números 877 y 887; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil catorce y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre el control interno de la entidad auditada; **c)** Expresar una opinión en relación al cumplimiento por parte de la administración del INTA, de los convenios, contratos, leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar hallazgos de auditoría y a los posibles responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores auditados, siendo éstos: Ingeniera **María José Corea Pérez**, Co Directora General; Licenciada **María Isabel Martínez Chavarría**, Ex Directora General; Ingeniero **José Miguel Obando Espinoza**, Sub Director; Licenciados **Osmar Ramón García Carranza**, Director General Administrativo Financiero; **German Camilo Báez Sequeira**, Director Administrativo; Másteres



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1470-15

Ninoska de la Paz Rivera Juárez, Directora de Transferencias de Tecnologías; **Freddy René Castañeda**, Ex Director de Finanzas; **Elbenes de Jesús Vega Corea**, Sub Director de Investigación Agrícola; **Luis Manuel Urbina Abaunza**, Sub Director de Investigación Ganadera; Doctora **María de Fátima Bolaños Ortega**, Sub Directora de Investigaciones de Agroalimentos; Ingeniera **Mariaydalina López Bermúdez**, Ex Directora Nacional de Semilla y Agro; Señora **María Isabel Amador García**, Responsable Administrativa; Licenciados **Marcos Samuel Salguera Berríos**, Contador General; **Flor de Liz Hernández Martínez**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Silvia Elena Téllez Briones**, Responsable de la División Financiera; **Karla Vanesa Martínez Rosales**, Responsable de Contabilidad; Máster Juana Esperanza Rodríguez Corea, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; Ingenieros **Alonso García Rizo**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Nasser Hanoi Carrillo Largaespada**, Responsable de la División de Proyectos; y, **Alejandro César Benavidez Valenzuela**, Responsable de la Unidad de Control de Bienes; entre otros. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **A)** Que la **ejecución presupuestaria** del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria; **B)** En la evaluación del **control interno**, se observaron condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), consistentes en la incorrecta aplicación del clasificador por objeto del gasto emitido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y, falta de registro de los gastos en la ejecución del año dos mil catorce en el SIGFA Autónomo; **C)** En relación al **cumplimiento legal**, las pruebas de auditoría revelaron que la entidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control; y, **II)** Remítase el Informe examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1470-15**

mencionada entidad, a fin de que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLG/PAR/Amparito*